

*PUBLICACION Y JURAMENTO DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA
EN PAUCARTAMBO. DICIEMBRE DE 1812.*

En el Real Asiento de Paucartambo, Partido de los Andes grandes del Cuzco en veinte y dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos dose años. El Señor Don José Ballesteros, Gobernador Subdelegado Político y Militar de este Partido y su jurisdicción por Su Magestad Dijo: Que por quanto con oficio de dies y seis del presente mes y año dirigido por el Gobierno de esta Provincia ha recibido la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, arreglando el nuevo gobierno y régimen a los Pueblos Españoles en ambos emisferios; y para que esta sabia y benéfica resolución sea recibida, obedesida, cumplida y establecida en los términos que ordena el Real Decreto de 18 de Mayo de 1812 devía mandar y mandó, que el día 23 del presente mes se abra y publique a presencia del Señor Cura Párroco y de los vecinos privilegiados de este Real Aciento, citándoseles para ello y leyéndose en alta voz, y promulgándose por vando por las calles y lugares acostumbrados con este auto por el que se ordena a todo este vecindario iluminen por la noche del expresado día sus balcones, puertas y ventanas, con fogatas, música en la plaza y casas de este Cavildo y que al tiempo de la citada publicación se den las respectivas salvas de artillería, y fusilería por los milicianos de este Reximiento que presenciaron en su correspondiente formación, dándose los respectivos vivas y aclamaciones a nuestro lexítimo Rey y Señor Don Fernando Séptimo y a las Soberanas Cortes pasándose por los mismos vesinos, y Cuerpos el día Domingo tres del próximo mes y año entrante a jurar en la Santa Yglesia de este Asiento la expresada Real Constitución en la Misa de Gracias que se ha de cantar en el tiempo y hora designados por la referida Real Orden y practicándose las mismas demostraciones de regocijo por

los vecinos y Cuerpos Militares, e iluminaciones por su noche sentándose de todo lo que se ordena y ha de practicar las correspondientes diligencias y fe del presente Escrivano dirigiéndose copias de este Auto a las Doctrinas y Pueblos de la comprensión de este Partido para que en ellos se observe y cumpla lo mismo por los Señores Párrocos y comisionados que se ban a nombrar para ello y son los siguientes: para la de Catca y Ocongate a Don José de Galarreta, para la que Caycay y Guasac al Capitán Don Pedro de la Hermosa, pasando Su Merced el dicho señor Subdelegado a la de Challabamba después de concluido en ésta remitiendo todas las respectivas diligencias y testimonios de haverlo evaquadado y cumplido, para que con todo se dé cuenta al Gobernador en cumplimiento de lo que previene y ordena. Así lo proveyó mandó y firmó de que doy fé.

Ante mí

José Ballesteros

José de Villasante.

Escribano de S. M. y Público.

*

Publicación

Real Asiento de Paucartambo en 24 dias del mes de Diciembre de 1812 años. Estando en la Plaza y Casas de Cavildo de este Asiento el señor Don José Ballesteros Governador Sub Delegado de este Partido, el señor Cura y Vicario de esta Doctrina Doctor Don Antonio de Bustamante; el Justicia Mayor y Comicionado Don Juan Bernardino Toledo, el Procurador Síndico y Capitán Don Melchor Mogollon, y todos los demás vecinos principales de este Asiento formada la tropa de milicianos del Regimiento de Infantería de este dicho Partido con su Comandante accidental el Capitán Don Lino Saenz, y demás oficiales que lo guarnesen abrio su merced dicho Señor Governador Subdelegado el tomo dirigido por el Gobierno de esta Provincia que contiene la Constitución Política de la Monarquía Española, y puestos todos en pié y destocados se leyó en alta voz su contenido e inteligenciados de el lo obedecieron y recibieron con el acatamiento debido como determinación Ley y Sanción del Supremo Congreso Nacional, en quien recide,

y está depositada la soberanía y satisfechos de las sabias y benéficas disposiciones que en ella se contienen, dieron repetidas vivas al Rey, y a la Soberanas Cortes de la Nación dando a este tiempo salvas de Artillería y fusilería de las Milicias, pasando inmediatamente yo el Escrivano a publicar por vando y *por voz de Pasqual Guamán, indio ladino* que hace oficio de pregonero por las calles acostumbradas de este Real Asiento acompañado de un piquete de soldados a usansa de guerra con las demás solemnidades acostumbradas para la inteligencia de los demás vesinos. De todo lo que y de haver firmado el presente acto dichos señores, doy el respectivo testimonio y fe.

José Ballesteros

Doctor Antonio de Bustamante

Juan Bernardino Toledo.

Diligencia

En el Real Asiento de Paucartambo en 24 días del mes de Diciembre de 1812. Yo el escrivano certifico y doy fé, que en la noche de este día se iluminaron las puertas, ventanas y balcones de las Casas de este vesindario, y en su plaza se armaron muchas iluminaciones con una orquesta de Música, colocándose en sus balcones el busto de nuestro lexítimo Rey y Señor Don Fernando Séptimo con el aseo, decencia y decoro devidos, y dándose muchas vivas y aclamaciones por el pueblo que se juntó con otras demostraciones de regosijo y alegría. Y para que así conste, lo ciento por diligencia.

José de Villasante.

Nota

En dos de Enero de mil ochocientos trese años se dirijieron dos copias de este auto a los comicionados que se hallan nombrados en el Auto de Recepción para las Doctrinas que en el se expresan. Y para que así conste lo anoto doy fé.

Villasante

Juramento

En el Real Asiento de Paucartambo, partido de los Andes grandes en 3 dias del mes de enero de 1813. Haviéndose reunido los vesinos de este Pueblo en la Plaza y Casas de Cavildo de el pasaron con el Señor Governador Subdelegado y Cura Párroco de esta Doctrina Doctor Don Antonio de Bustamante a la Santa Iglesia Parroquial en cuio Altar Maior se comenzó a cantar una Misa Solemne de gracias y en ella antes del ofertorio se leyó la Constitución Política de la Monarquía Española, y conclusa la elección suvió al pulpito dicho Señor Párroco, e hizo al Pueblo una exortación viva, y eficaz de los beneficios y felicidades que contenian los artículos y capítulos de la citada constitución y que en esta virtud dieran gracias a nuestro Criador de havernos condusido a una época tan feliz, con cuio conocimiento fuesen fieles al Rey, y guardasen, obediesesen y observasen todas las leyes y Reglamentos de la citada constitución con otras más razones relativas y consequentes a este fin. Acavada la Misa, puestos todos en pié Eclesiásticos y seculares el dicho Señor Subdelegado les dijo. ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios de guardar la constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias y ser fieles al Rey? A lo que respondió todo el pueblo: Si juro. Luego inmediatamente se descubrió a Nuestro Señor Santísimo Sacramentado, y se cantó solemnemente, por el expresado señor Cura y el Coro el Te Deum, y fenecido se retiraron a la misma plaza donde se dieron varias salvas de Artillería repitiendo todo el Pueblo Viva el Rey, Viva la Constitución, y Vivan las Cortes Generales con varias demostraciones; en que todos acreditaban el regosijo interior con que se hallavan y les avian causado las savias y santas disposiciones que se les havia leido e impuesto. De todo lo qual doy fe, y testimonio, Yo el escrivano que estuve presente a los actos referidos sentando por diligencia para que conste.

Y en fé de ello firmo.—

José de Villasante
Escribano de S. M. y Público.

Nota.—

En 15 de marzo de 1813 años.

Se sacaron quatro testimonios de oficio. Y para que así conste lo anoto.

Villasante.

En el Pueblo de Challabamba, Doctrina de ese nombre del Partido de los Andes grandes en dies dias del mes de Enero de mil ochocientos trese años. El Señor Don José Ballesteros Gobernador Sub delegado de este Partido, haviendo pasado a este pueblo en consorcio de mi el presente Escrivano con el objeto de promulgar la Constitución Política de la Monarquía Española, dio con la anticipación nesaria las órdenes correspondientes para que se juntasen los vesinos de el y su Comarca, como igualmente los de su Semi Parroquia y Pueblos de Chimor y Amparac, y verificada la reunión de todos el día de ayer sábado nueve, estando con ellos el señor cura párroco de esta Doctrina Doctor Don Gregorio Miguel de Zárate, se leyó por mi la expresada Constitución y se procedió inmediatamente a publicarla por vando por las calles acostumbradas con las solemnidades correspondientes, quedando de uno y otro modo inteligenciados e impuestos de su tenor los ciudadanos y vecinos de los expresados pueblos, haciendo muchas demostraciones de regocijo, y profiriendo repetidos vivas a Nuestro lexítimo Rey, Señor Don Fernando Séptimo, y a las Cortes Extraordinarias y Generales de la Nación, con iluminaciones bastantes que pusieron por la noche, supliendo con voces y aclamaciones la falta de salvas, que no permitía el lugar; y venido el presente día que se citó para el juramento hicieron igual reunión, y todos juntos con dicho Señor Subdelegado y Cura pasaron a la Santa Yglesia Parroquial, en cuió Altar Mayor se cantó una Misa solemne de gracias en la que antes del Ofertorio se leyó de nuevo la precitada Constitución Política, a cuiá conclusión el mismo señor Cura hizo un discurso enérgico correspondiente al caso, exortando a esta feligresía a la ovediencia y fiel cumplimiento de aquellas Reales disposiciones. Concluida la Misa, estando en pié el dicho Señor Cura y pueblo congregado, recibió de todos el Juramento ordenado por el Real Decreto de dies y ocho de Mayo de

mil ochocientos dose, en esta forma. ¿Juráis por Dios, y por los Santos Evangelios de guardar la constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias y ser fieles al rey? A lo que respondieron unánimemente todos: Si Juro, y amén. Verificado este acto se descubrió el Señor Santísimo Sacramento, y se cantó con mucha solemnidad el Te Deum, a cuya conclusión se retiraron para la Plaza donde repitieron los mismos vivas, aclamaciones, y demostraciones de regocijo, bendiciendo el Supremo Congreso Nacional, y alabando sus Sabias y Santas Disposiciones: De todo lo qual yo, el dicho escribano doy testimonio y fé, como de que en este acto firmaron el referido Señor Governador Subdelegado, con el enunciado señor cura Párroco.

*

En el Real Asiento de Paucartambo, partido de los Andes grandes del Cuzco en veinte y dos dias del mes de Diziembre de mil ochocientos dose años. El Señor Don José Ballesteros, Governador Subdelegado Político y Militar de este Partido y su Jurisdicción, por Su Magestad dijo: que por quanto con oficio de dies y seis del presente mes y año dirijido por el Gobierno de esta Provincia he recibido la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la nación arreglado al nuevo gobierno y régimen de los Pueblos Españoles en ambos emisferios; y para que esta sabia y benéfica resolución sea recibida, obedecida en los términos que ordena al Real Decreto de 18 de Mayo de 1812 devía mandar y mandó que el día veinte y tres del presente mes se abra y publique a presencia del Señor Cura Párroco, de los vesinos principales de este Real Asiendo citándoseles para ello, y leyéndose en alta voz y promulgándose por vando por las calles y lugares acostumbrados con este auto por el que se ordena a todo este vesindario iluminen por la noche del expresado día sus balcones puertas y ventanas con fogatas, música en la plaza y casas de este Cavildo y que al tiempo de la citada publicación se den las respectivas salvas de Artillería y fusilería por los Milicianos de este Reximiento que presenciarrán en su correspondiente formación dándose los respectivos vivas y aclamaciones a nuestro lexítimo Rey y señor Don Fernando Séptimo y a las soberanas Cortes pasándose por los mismos vesinos y cuerpos el día domingo tres del próximo mes y

otro entrante a jurar en la Santa Yglesia de este Asiento la expresada Real Constitución en la Misa de Gracias que se ha de contar en el tiempo y hora designados por la referida real orden y practicándose las mismas demostraciones de regosijo por los vesinos y cuerpos de militares e iluminaciones por su noche sentándose de todo lo que se ordena y ha practicar la correspondientes diligencias y fé del presente escribano dirigiéndose copias de este auto a las doctrinas y pueblos de la comprensión de este partido para que en ellos se observe y cumpla lo mismo por los señores párrocos y comisionados que se ban a nombrar para ello y son los siguientes: para la de Catca y Ocongate a Don José de Galarreta, para la de Caycay y Guasac al Capitán Don Pedro de la Hermosa, pasando Su Merced el dicho señor Sub delegado a la de Challabamba después de concluir en esta remitiendo todas las respectivas diligencias y testimonios de haverlo evaquado y cumplido para que con todo se de cuenta al Gobierno en cumplimiento de lo que previene y ordena. Así lo probeyó mandó y firmó de que doy fé= José Ballesteros. = Ante mí José Villasante, Escribano de Su Magestad y Público.

Es copia de su original de que certifico.

José de Villasante.

En el pueblo de Caltcca, Doctrina de este nombre Partido de los Andes en dies dias del mes de enero de mil ochocientos trese años. Yo, el Subteniente de Dragones del Regimiento de Quispicanchi en uso de la Comisión que me tiene conferida el Señor Gobernador Subdelegado de este Partido, pase a este expresado pueblo y haviendo con la anticipación necesaria citado a sus vecinos, con los de su comarca y semi parroquia de Ocongate correspondientes a este Partido, se congregaron en la plaza de este pueblo, y estando todos juntos, y presentes el Señor Cura Párroco de esta Doctrina D. Tomás de Collado, leí en alta voz el código de la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales, y Extraordinarias de la Nación, y asimismo la mandé publicar con vando por las calles acostumbradas con la solemnidad que permitía este lugar, como igualmente el Auto del dicho Señor Subdelegado contenido en la anterior copia, interpretando y explicando a los naturales en el idioma índico, que haviendo quedado enterado de su tenor, celebraron con mucho regocijo, y

por la noche pucieron iluminaciones, e hicieron varias demostraciones de alegría, y estando juntos, pasamos con el expresado Señor Cura a la Santa Yglesia donde se celebró Misa de Gracias con la mayor solemnidad, en la que antes del Ofertorio se volvió a leer de principio a fin el referido código, y a su fin lo hizo el precitado cura un discurso elegante a todo el Pueblo, inspirándoles los sentimientos de lealtad, ovediencia, y manifestándoles las benéficas atenciones que merecíamos al Supremo Congreso Nacional. Concluida la Misa estando todos de pie recibí el juramento ordenado en la Real Orden de dies y ocho de Mayo de mil ochocientos dose en la forma siguiente. Jurais por Dios y por los Santos Evangelios de guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por la Cortes Generales, y Extraordinarias y ser fieles al Rey: a que respondió todo el concurso. Si juro y amén. Efectuado el juramento se cantó luego el Te Deum con nuestro Amo Sacramentado patente, el que concluso se trasladaron a la misma plaza, en donde profirieron muchos vivas y executaron otros actos de celebridad y complacencia. De todo lo cual certifico y firmo con el dicho Señor Cura, y testigos que han subscriptos.

En el pueblo de Caycay Doctrina de este nombre, Partido de los Andes Grandes en dies días del mes de Enero de mil ochocientos trese años, Yo, el Capitán de Infantería de este Reximiento Don Pedro de la Hermosa, en uso de la comición que me tiene conferida el Señor Governador, Subdelegado de este Partido pasó a este expresado pueblo, y haviendo con la antisipación necesaria citado a sus vecinos con los de su comarca, y semi Parroquia de Guasacc, correspondiente a este Partido, se congregaron en la Plaza de este Pueblo, y estando todos juntos y presente el Señor Cura Párroco de esta Doctrina Doctor Don Bernardino Senteno leí en alta voz el Código de la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nación, y así mismo la mandé publicar por vando por las calles acostumbradas con la solemnidad que permitía este lugar, como igualmente el Auto del dicho Governador Subdelegado contenido en la anterior copia interpretando, y explicando a los Naturales en el idioma índico, que abiendo quedado enterados de su tenor celebraron con mucho regosijo y por la noche pusieron iluminaciones e hicieron barias demostraciones de alegría, y venido el presente día dies se bolbieron a reunir, y estando juntos pasamos con el expresado Señor Cura a la Santa Iglesia don-

de se celebró Misa de Gracias con la mayor solemnidad, en la que antes del ofertorio se bolbió a leer de prinsipio a fin el referido Código, y a su finalización hizo el presitado Señor Cura un discurso elegante a todo el público inspirándoles los sentimientos de lealtad, y obediencia, y manifestándoles las benéficas atenciones que merecieron al Supremo Congreso Nacional. Concluida la Misa, estando todos en pié les resiví el juramento ordenado en la Real Orden de diez y ocho de Enero de mil ochocientos dose en la forma siguiente: ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias, y ser fieles al Rey? aquí respondió todo el concurso, Si Juro, Amén. Efectuado el Juramento se cantó luego el Te Deum con Nuestro Amo Sacramentado patente, el que concluso se trasladaron a la misma Plaza en donde profirieron muchos vivas y executaron otros actos de selebridad y complascencia. De todo lo qual certifico y firmo con el dicho Señor Cura y testigos que ban subscriptos.

Pedro de la Hermosa

D. 1082. Sec. Mss. B.N.L.

*